

Adenda al Contrato de Suministro DJ/ADQ-CS/278/2023, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, la Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y la Sociedad Anónima de Capital Variable "Comercializadora Bosques" representada en este acto por su Administrador General Único, Carlos Manuel Álvarez Pérez, partes a las que en lo sucesivo se les denominará como "El Organismo" y "El Proveedor", respectivamente; sujetándose ambas partes a los siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo" que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos, el de proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.

b) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la colonia Unidad FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

c) Su Directora General, la Maestra Karla Guillermina Segura Juárez cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se acredita con el nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de "El Organismo" de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, expedido por la C. Michelle Greicha Frangie, en su calidad de Presidenta del Patronato de "El Organismo"; así como con el Decreto de creación, señalado en el inciso a) de las presentes declaraciones, en donde en su artículo 09 nueve fracción VIII octava, señala dichas facultades; mismas que no han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

d) Que los objetivos se encuentran dirigidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; para lo cual se requiere la celebración del presente contrato, con el fin de abastecer de combustible al parque vehicular de "El Organismo".

e) En sesión ordinaria celebrada el día 27 veintisiete de febrero de 2023 dos mil veintitrés, mediante Licitación Pública AD/CC/006/2023, el comité de adquisiciones y enajenación del "El Organismo", autorizó a "El Proveedor" el suministro de Gasolina y diésel para el parque vehicular; lo anterior de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 5, 23, 24 fracciones IX, XII, 25, 34, 35, 47, 49, 52, 55, 56, 58, 59, 61 numeral 2, 62, 63, 64, 65 y 66 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en los artículos 1, 39, 49, 50, 58, 59, 60, 62, 65 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "EL Proveedor" que:

a) Es una persona jurídica, debidamente constituida de conformidad a las normatividades vigentes y aplicables, lo que acredita mediante la escritura pública número 54,802 cincuenta y cuatro mil ochocientos dos, de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2005 dos mil cinco, otorgada por el Notario Público número 12 doce del Municipio de Guadalajara, Jalisco; Licenciado Jorge Robles Farías. Acto inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de Jalisco con número de folio Mercantil 29672*1 veintinueve mil seiscientos setenta y dos asterisco uno.



b) Que comparece a la suscripción del presente contrato, por conducto de su **Administrador General Único**, el **C. Carlos Manuel Álvarez Pérez**, el cual se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha su personalidad jurídica y facultades legales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que tiene capacidad de obligarse en los términos del presente instrumento. De igual manera, sigue declarando, que fue designado por Acuerdo Unánime de Accionistas de la Sociedad Mercantil "Comercializadora Bosques SA de CV" como Administrador General Único, en fecha 28 veintiocho de mayo del año 2020 dos mil veinte; lo que acredita con la escritura Pública número 7,946 siete mil novecientos cuarenta y seis, de fecha 08 ocho de julio del año 2020 dos mil veinte, otorgada por el Notario Público número 22 veintidós del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Licenciado Diego Robles Farías; acto mediante el cual protocolizó dicho acto jurídico.

c) Que su objeto se encuentra referido a la venta, expendio, servicio, y comercialización al público de petrolíferos, gasolinas, diésel, aceites, lubricantes y demás productos adquiridos, autorizados, franquiciados y suministrados por PEMEX Refinación, por lo que cuenta con la capacidad material, física, financiera y técnico profesional necesario para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato. Acompañando igualmente la Constancia de Situación Fiscal, expedida por Servicios de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 15 quince de enero del año 2021 dos mil veintiuno, la que refiere su actividad económica y régimen tributario.

d) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se [REDACTED]

e) Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

Declaran las partes que:

I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y voluntaria; que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción de la presente adenda.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. – Objeto y Contraprestación. La presente adenda tiene por objeto el incremento del 20% del contrato número DJ/ADQ-CS/278/2023, cuya cuantía es de \$4'400,000.00 (cuatro millones cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) I. V. A. incluido, lo que equivalente a **\$880,000.00 (ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** para el suministro de combustibles (*gasolina y diésel*) para el parque vehicular de "El Organismo" en la estación de servicio localizada en Anillo Periférico Poniente 1771 mil setecientos setenta y uno, en la colonia Puerta de Hierro, en el Municipio de Zapopan, Jalisco; de conformidad a los precios oficiales a la fecha de abasto. Ello de conformidad a los requerimientos periódicos, las condiciones y características de abasto del Parque vehicular. Lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDA. - Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 01 de octubre y hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido de la presente adenda, las partes lo suscriben, manifestando que dentro del mismo no existen vicios del consentimiento, error, dolo o mala fe; por lo que se firma por duplicado en presencia de los testigos de asistencia; a los 17 diecisiete días del mes de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "EL ORGANISMO"

Por "EL PROVEEDOR"

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General

Carlos Manuel Álvarez Pérez
Administrador General Único

Testigos

Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas

Lic. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Jefa del Departamento de Adquisiciones

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA F IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ

ADO POR EL SISTEMA PARA ERCIALIZADORA BOSQUES.

CSOUUDSg aq a) d. A^)^!ap. E; [(e&8k) E; +:(as8k) A;) -8^) ≈A^*!;caasE
FEEO]a a as8[A;O]ap^A^A;D^&d;D;e^A; } +:(as8k) A;) A;A; aq a) d. A^) a & as ..a [A
[∩ A; as8k) A; A; A; [. ASOUUUA; [; A; as8k^*^A; A; as8 A; ^!) ap;A^) ca88ap; E
GEEO]a a as8[A;O] (. as8 D;e^A; } +:(as8k) A;) A;A; aq a) d. A^) a & as ..a [A ∩ A
+as8k) A; A; A; [. ASOUUUA; [; A; as8k^*^A; A; as8 A; ^!) ap;A^) ca88ap; E
HEEO]a a as8[A;O]D;e^A; } +:(as8k) A;) A;A; aq a) d. A^) a & as ..a [A ∩ A
+as8k) A; A; A; [. ASOUUUA; [; A; as8k^*^A; A; as8 A; ^!) ap;A^) ca88ap; E
I. EEO]a a as8[A;O]a; ad;e^A; } +:(as8k) A;) A;A; aq a) d. A^) a & as ..a [A ∩ A
+as8k) A; A; A; [. ASOUUUA; [; A; as8k^*^A; A; as8 A; ^!) ap;A^) ca88ap; E

[Signature]

[Signature]

